

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL INVERSIONISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, los intermediarios de valores deben clasificar a sus clientes en las categorías “Inversionista Profesional” o “Cliente Inversionista”, según el mayor o menor grado de experiencia y conocimientos que tengan para comprender, evaluar y gestionar los riesgos inherentes a los productos de inversión.

Inversionista Profesional:

Es todo aquel cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión, y que además posee un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) smmlv, y cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) smmlv, o
2. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un período de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento en que solicite la clasificación como “inversionista profesional” . El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) smmlv.

En adición a los clientes que cumplan las condiciones previstas anteriormente, podrán ser categorizados como “inversionista profesional” :

1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores.
2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales, y
3. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cliente inversionista:

Es todo cliente que no tenga la calidad de inversionista profesional.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Cuando un cliente es clasificado como “cliente inversionista” , será sujeto de un régimen de protección acorde con dicha clasificación, en función del cumplimiento, por parte de Corredores Davivienda, de los siguientes deberes:



Deberes generales:

1. Proceder como un experto prudente y diligente
2. Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo
3. Cumplir las obligaciones normativas y contractuales inherentes a la actividad que desarrolla

Deberes especiales:

1. Información: se refiere al deber de adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a nuestros clientes o posibles clientes en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
2. Detección, prevención y manejo de los conflictos de interés: consiste en establecer y aplicar principios, políticas y procedimientos aprobados por la Junta Directiva de Corredores Davivienda para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación, los cuales hemos incorporado en nuestro Código de Buen Gobierno, y son aplicables a nuestros administradores, empleados y funcionarios que desempeñan actividades relacionadas con la intermediación.
3. Documentación: se relaciona con el deber de documentar oportuna y adecuadamente las órdenes impartidas por nuestros clientes y las operaciones sobre valores que realizamos en virtud de estas.
4. Reserva: se refiere al deber de Corredores Davivienda, así como de sus administradores y funcionarios, de guardar reserva respecto de las operaciones sobre valores ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados; así como, cualquier información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, tenga carácter confidencial.
5. Separación de activos: consiste en el deber de mantener separados los activos administrados o recibidos de nuestros clientes de los propios y de los que corresponden a otros clientes. En ningún caso podremos utilizar tales recursos de nuestros clientes y/o terceros para el cumplimiento de nuestras operaciones por cuenta propia.
6. Valoración: se refiere al deber de valorar a precios de mercado, todos los activos de nuestros clientes en aquellas operaciones en las que actuamos en nombre propio y por cuenta ajena.
7. Mejor ejecución de las operaciones: se relaciona con el deber de adoptar políticas y procedimientos para la ejecución de nuestras operaciones. En esta ejecución, Corredores Davivienda S.A. propenderá por el mejor resultado posible para sus clientes, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por ellos.

Siempre que se trate de la ejecución de operaciones por cuenta de terceros, Corredores Davivienda antepondrá el interés de sus clientes sobre los suyos propios.



8. Asesoría profesional: consiste en brindar recomendaciones individualizadas al “cliente inversionista” , que incluyan una explicación previa acerca de los elementos relevantes del tipo de operación, con el fin de que el cliente tome decisiones informadas, atendiendo al perfil de riesgo particular que Corredores Davivienda le asigne, de acuerdo con la información suministrada por el cliente en la “Encuesta de Perfil de Riesgo- Persona Natural” y “Encuesta de Perfil de Riesgo- Persona Jurídica”, sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de operación a realizar.

Por el contrario, si un cliente es clasificado como “inversionista profesional” , la implicación principal consiste en que Corredores Davivienda no tendrá que cumplir frente a dicho cliente con el deber de asesoría profesional, pero si con el resto de deberes, generales y especiales, mencionados anteriormente.

Adicionalmente, los clientes clasificados como “inversionistas profesionales” pueden acceder a los valores que se negocian en el segundo mercado, pues son considerados “inversionistas calificados” para todos los efectos.

POLÍTICAS FRENTE A LA CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Corredores Davivienda ha establecido como política general, clasificar a todos sus clientes como “clientes inversionistas” a menos que, de forma expresa, manifiesten su interés de ser clasificados como “inversionistas profesionales” . En estos casos, los clientes deberán acreditar los requisitos de experiencia, conocimientos, portafolio, patrimonio, etc., o en el caso específico de personas naturales, acreditar la certificación de operador vigente como profesionales del mercado otorgada por un organismo de autorregulación del mercado de valores.

Por su parte, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos financieros extranjeros y multilaterales, serán clasificados como “inversionistas profesionales” , manteniendo el derecho de solicitar la protección como “cliente inversionista” , de manera general o de manera particular respecto de un tipo de operaciones en el mercado de valores.

